



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2017.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Disponese la instalación de reductores de velocidad sobre Av. Independencia del Barrio 9 de Julio, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad Capital”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la instalación de reductores de velocidad sobre Av. Independencia del Barrio 9 de Julio, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad Capital”.-

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice el estudio técnico correspondiente para la construcción de reductores de velocidad, sobre Avenida Independencia del Barrio 9 de Julio, cuya instalación de estos implementos viales provienen a solicitud de vecinos del Barrio 9 de Julio, quienes canalizan sus demandas a través de su Centro Vecinal ante este Cuerpo Legislativo Municipal.- Dichos vecinos aducen que la Avenida Independencia es utilizada desaprensivamente como ‘pista de turismo carretera’, debido a la velocidad con la que se dirigen los conductores, durante el día y la noche, poniendo en riesgo la vida principalmente del adulto mayor, y de niños que concurren a la Escuela N° 162 del Barrio 9 de Julio.-

Como antecedente legal municipal contamos con la **Ordenanza N° 4933/10** establece un ‘Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro’ en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, asimismo su Artículo 1° instituye: “Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto, establecer un marco normativo de los reductores de velocidad tipo lomos de burro instalados o a instalarse en la Red Vial del Municipio, estableciendo los criterios básicos para su diseño, construcción, señalización y mantenimiento”. Así, es menester de acuerdo a la solicitud de los vecinos del Circuito 8 y 9, se



aplique el **Artículo 8º** de la Ordenanza antes citada en cuanto a: **“Requisitos para la instalación de reductores físicos de velocidad tipo lomos de burro**: Solo podrán instalarse reductores de velocidad tipo lomos de burro en los siguientes casos: **1. Lugares donde se requiere reducir la velocidad y sea necesario proteger el flujo peatonal.** 2. Cuando exista un establecimiento público o privado de uso frecuente a fin de lograr la protección y seguridad de las personas usuarias. **3. Lugares en donde se registre al menos un accidente por año, o en su defecto existan denuncias de vecinos o encuestas a ellos, de casos que representen un factor real y/o potencial de accidentes.-**

En correspondencia la **Ordenanza N° 3351/00** que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y su Decreto Reglamentario 779/95, que refiere en su Artículo 2º de la citada ley estable: “COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta. (...) La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente”.- En este sentido y tal como lo rige la Ley Nacional de Tránsito como norma máxima en la materia, su Artículo 2º habilita a Provincias y Municipios adherentes, a disponer “medidas de excepción” en la disposición de implementos viales de prevención, también resulta un clamor popular en distintos sectores urbanos, para evitar el desarrollo de altas velocidades que expongan a serios riesgos en la integridad física de los ciudadanos en la vía pública, por las razones antes expuestas.-

En tales implementos viales de prevención, es necesaria que su colocación garantice su debida señalización, mediante las luces refractarias o diferenciadoras de la trama vial, con cartelería fija antes del obstáculo, y la correcta iluminación en el lugar, cuidando del mantenimiento y conservación de la vía en condiciones de segura y confiable transitabilidad,



de modo preventivo cuyas medidas tenderán a evitar accidentes, que muchas veces suelen tener consecuencias de extrema gravedad en atención a las altas velocidades fuera de las autorizadas para la circulación en calles y avenidas de nuestra Ciudad, realidad que genera gran preocupación en los frentistas, vecinos y usuarios de las mismas.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular del presente Proyecto de Ordenanza, a los efectos de procurar la efectividad de la instalación de reductores de velocidad sobre Avenida Independencia del Barrio 9 de Julio.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la instalación de reductores de velocidad sobre Av. Independencia del Barrio 9 de Julio ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente Ordenanza.-

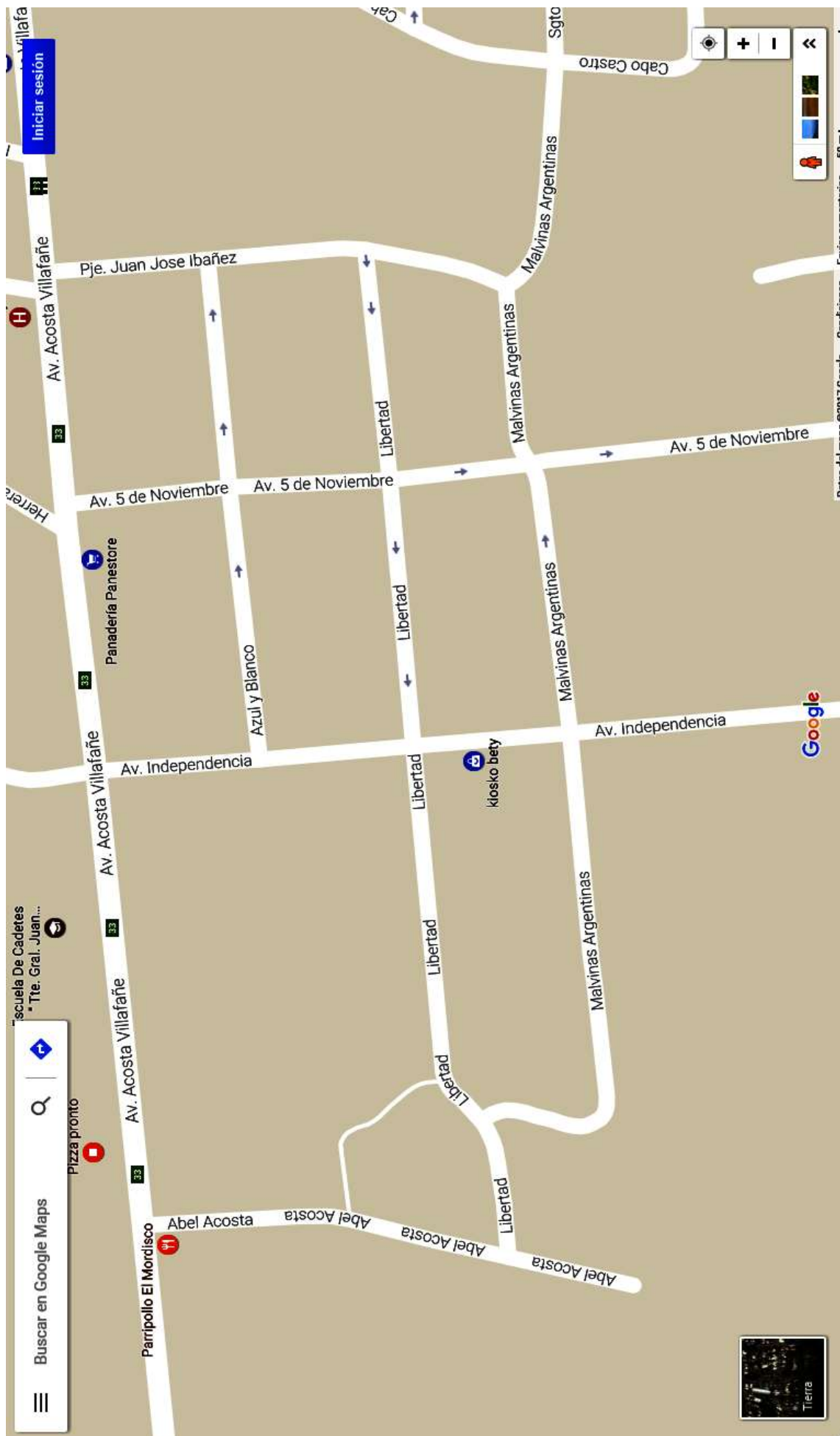
ARTICULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la tipología de reductor de velocidad más conveniente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

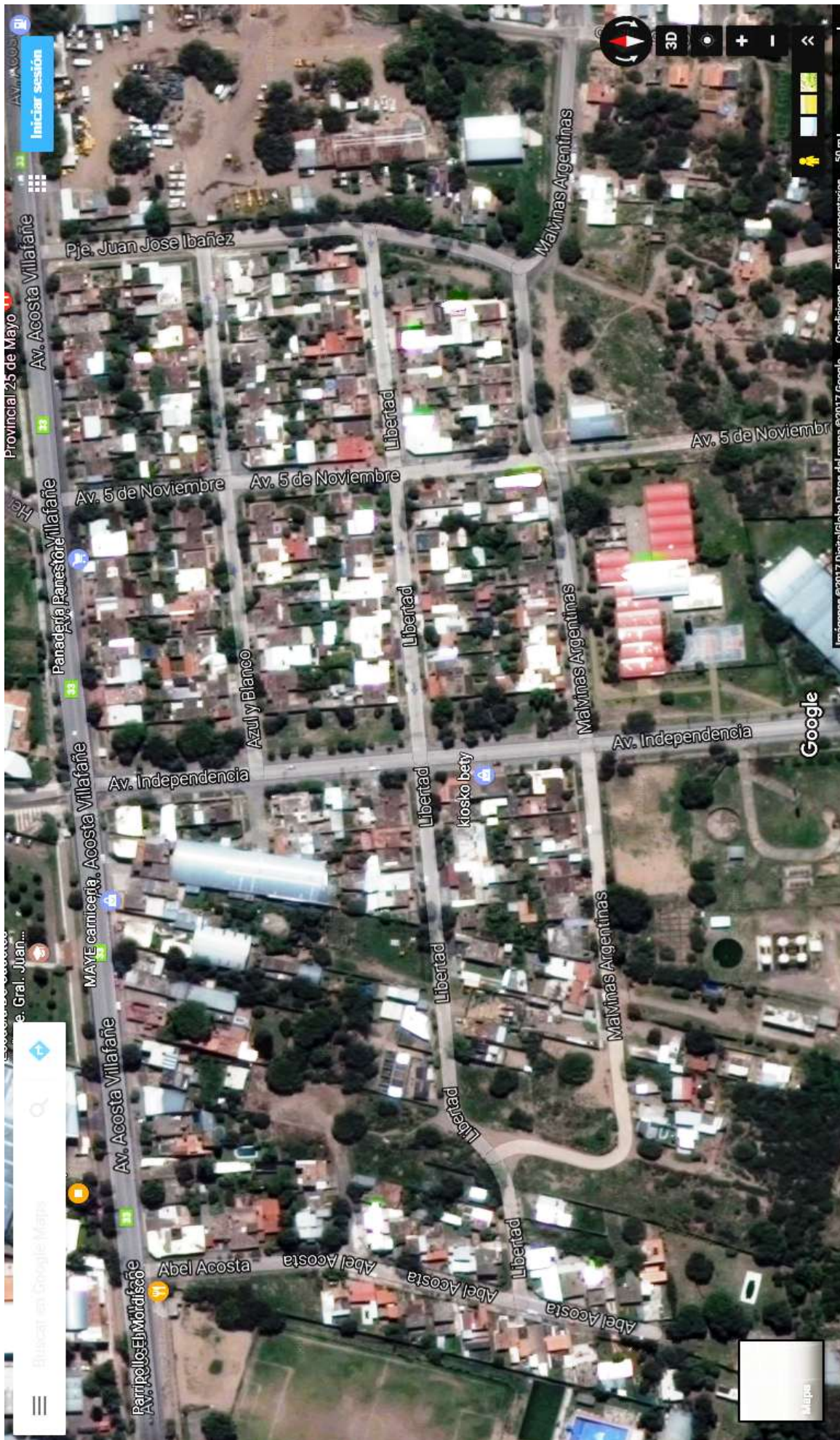
ARTÍCULO 4º.- DE Forma.-



ANEXO



“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07





San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de marzo de 2017

Concejal de Distrito 8 y 9

Sr. Carlos Álvarez

S / D

De nuestra mayor consideración:

Los integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal "Barrio 9 de Julio", se dirigen a Ud. con motivo de informar las distintas problemáticas existentes en el barrio, las cuales todavía no tienen una respuesta favorable, se han realizado distintas gestiones, envío de notas, las que no son respondidas con obras, a continuación deseamos enumerar algunas de ellas:

*- Reduccion de velocidad sobre la Avenida Independencia, 4 reducciones, al menos, lo cual en reiteradas oportunidades se observa que es utilizada como pista de turismo de carrera, debido a la velocidad con la que se dirigen los conductores, todo el día y la noche, poniendo en riesgo la vida del adulto mayor, y niños que concurran a la Escuela N° 162 del Barrio 9 de Julio,

*- Plazolitas ubicadas en la Avda. Independencia, desde hace más de cuatro meses que no contamos con una persona que se dedique al cuidado, higiene y arreglo de estas plazolitas, lugar de encuentro familiar, que se ve entorpecido no solo por el desuido y suciedad sino también por la poca iluminación, favoreciendo diferentes momentos de inseguridad para el vecino.

* - Renovación de los juegos de una de las plazolitas, los pocos juegos existentes, son tan antiguos como el Barrio mismo, data de más de 40 años, en la que se observa también la rotura de bancas y hamacas, este espacio es sumamente importante para cada familia que desea compartir un momento de esparcimiento y sana diversión.

*- Desagües, y cordón cuneta en días de lluvia se puede observar de forma un poco mas detenida, el desastre que se produce en algunas secciones de las diferentes calles y avenidas, desagües llenos de basura que obstruyen el buen funcionamiento de los mismos, cordones cunetas inexistentes, especialmente en la plazolita frente al santuario del Señor de la Divina Misericordia.

Conociendo de su desempeño en cada obra o proyecto que disfrutamos en la ciudad, quedamos a la espera de una respuesta favorable, y aprovechando este medio para desear a Ud. y su equipo de trabajo muchos éxitos en su gestión.



[Signature]
Pau Dante Salvador R.
PRESIDENTE
CENTRO VECINAL "9 DE JULIO"

[Signature]
Moretti Augusto Roger
TESORERO
CENTRO VECINAL "9 DE JULIO"

[Signature]
Villafra María del Carmen
SECRETARIA
CENTRO VECINAL "9 DE JULIO"